

## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00194 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** En la Resolución de concesión dictada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente con fecha 1 de marzo de 2024, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) consta el expediente EXP/EC/2023/00194 correspondiente a la agrupación integrada por las entidades:

- **Aviation International Recycling, S.L. (AIR, en adelante)** con **NIF B99446148**, con un presupuesto subvencionable de 22.866.666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 7.797.0000,00 euros, y
- **Recieder, S.L.,** con **NIF B50997949**, con un presupuesto subvencionable de 6.466,666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 2.203.000,00 euros.

Según la citada Resolución, el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2024, dentro del plazo establecido, la FB recibió de las entidades AIR y Recieder, S.L., una solicitud de modificación de la resolución de concesión debido al cambio del emplazamiento del proyecto EXP/EC/2023/00194, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. a) y b) de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.

La agrupación beneficiaria expone que el proyecto presentado planteaba originalmente una ubicación en el aeropuerto de Huesca. No obstante,



circunstancias sobrevenidas a partir del mes de mayo de 2024, a raíz de la convocatoria de una Licitación para una concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de Aeronaves, por parte del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, en terrenos del Proyecto de Ampliación del Aeropuerto de Teruel, que se trata de un **Proyecto de Interés General del Gobierno de Aragón**, con las ventajas en los trámites administrativos que supone el tratarse de un PIGA, ha provocado un cambio de aplicación del proyecto, que esta Agrupación de empresas considera de vital importancia.

Adicionalmente, el cambio de la ubicación de este proyecto al aeropuerto de Teruel presenta mayores ventajas que en el de Huesca, debido a su mayor capacidad de gestión, flexibilidad operativa y espacio disponible. Teruel permite un tratamiento más versátil de diferentes tipos de aeronaves, optimiza el uso del espacio con métodos de operación más eficientes y reduce significativamente los residuos generados. Todo esto, permite considerar a Teruel como una opción más favorable para promover la sostenibilidad y avanzar hacia una economía circular.

La solicitud de modificación se acompaña de diversos documentos entre los que se incluye:

- Documento de formalización de la Concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo PIGA.EXPTE CAT\_2024\_CO1.
- Acta de entrega a Aviation International Recycling, S.L., de la superficie de 80.000m<sup>2</sup> objeto de la Concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo PIGA.EXPTE CAT\_2024\_CO1.

Así mismo, junto con la solicitud la entidad beneficiaria incorpora la documentación relativa a ese cambio.

**CUARTO.-** Con fecha 20 de septiembre de 2024 se emite Informe técnico de la FB en el que se analiza técnicamente la solicitud del cambio de emplazamiento presentada, del aeropuerto de Huesca al aeropuerto de Teruel del expediente EXP/EC/2023/00194 de las entidades AIR, con NIF B99446148, y Recieder, S.L., con NIF con B50997949, en el que se indica que dicha modificación repercutirá en el proyecto en los siguientes términos:

- *“Se reduce la superficie asignada del proyecto de 15.000 m<sup>2</sup> a 9.347 m<sup>2</sup> y la superficie operativa de 8.334 m<sup>2</sup> a 6.400 m<sup>2</sup> para ejecutar el mismo proceso de tratamiento;*



- *Se amplía el tipo de aeronaves a tratar, pudiendo gestionar además de las aeronaves comerciales de fuselaje convencional (20-60 toneladas) inicialmente previstas, aeronaves de fuselaje ancho (más de 130 toneladas) aumentando la versatilidad;*
- *Se amplía la capacidad de tratamiento de 20 hasta 34 aeronaves al año y de 1.200 hasta 2.472 toneladas al año, lo que se traduce en una mayor reducción de residuos enviados a vertedero.*
- *No existe la obligación de realizar todas las actividades a cubierto, por lo que se reduce la necesidad de maquinaria auxiliar y de tratamiento de aeronaves. Las operaciones al descubierto son menos costosas ya que reducen la dependencia de equipos técnicos de maniobra costosos y son más flexibles, facilitando el desarrollo de operaciones.*
- *Al encontrarse la parcela en un proyecto PIGA, los plazos administrativos se reducen sensiblemente (plazos reducidos en un 50%).*

El Informe técnico considera que la modificación del emplazamiento donde se desarrollará el proyecto no cambia el destino o la finalidad de la subvención ni los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, manteniendo al mismo tiempo los criterios de actuación previstos con el objetivo de establecer un centro autorizado de tratamiento de aeronaves. Además, indica que el cambio de ubicación tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento, tales como el criterio territorial, ya que el nuevo emplazamiento se encuentra igualmente en un municipio de menos de 5.000 habitantes, concretamente en el municipio de Caudé con 214 habitantes según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2023.

Finalmente, el Informe técnico señala que el cambio de ubicación supone la posibilidad de tratar una mayor variedad de aeronaves fuera de uso y un aumento de la capacidad de tratamiento de hasta el 50%, lo que implica una mayor reducción de residuos con destino a vertedero y un mayor beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular en relación con los productos y servicios puestos en el mercado en el ámbito nacional.

Las modificaciones solicitadas tampoco afectan ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar de principio de DNSH.

**QUINTO.-** Con fecha 1 de octubre de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de cambio de emplazamiento presentada, del aeropuerto de Huesca al aeropuerto de Teruel del expediente EXP/EC/2023/00194 realizada por la agrupación integrada las entidades AIR, con NIF B99446148, y Recieder, S.L., con NIF B50997949 en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos



establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y no se dañan derechos de terceros, proponiendo su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.

**SEXTO.-** Con fecha de 11 de octubre de 2024 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación por cambio de emplazamiento del proyecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.-** El artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla que el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

El Informe técnico que analiza la solicitud presentada por la agrupación beneficiaria considera que está justificada la necesidad de una modificación de resolución, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

**TERCERO.-** El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) de dicha Orden dispone que:



*“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

*a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad (...).*

*b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda”.*

Las causas en las que la entidad fundamenta su solicitud de cambio de ubicación se deben, por un lado, a circunstancias sobrevenidas a raíz de la convocatoria de una licitación para una concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de Aeronaves, por parte del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, en terrenos del Proyecto de Ampliación de dicho Aeropuerto, considerado como un Proyecto de Interés General del Gobierno de Aragón, con las ventajas en los trámites administrativos que supone el tratarse de un PIGA; y por otro, a las mayores ventajas asociadas al cambio de ubicación al aeropuerto de Teruel, debido a su mayor capacidad de gestión, flexibilidad operativa y espacio disponible del aeropuerto de Teruel que permite un tratamiento más versátil de diferentes tipos de aeronaves, optimiza el uso del espacio con métodos de operación más eficientes y reduce significativamente los residuos enviados a vertedero.

**CUARTO.-** Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, en relación con las modificaciones de la resolución de concesión:

*3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.*

La solicitud de cambio de emplazamiento presentada, del aeropuerto de Huesca al aeropuerto de Teruel del expediente EXP/EC/2023/00194 presentada por la agrupación beneficiaria cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

La solicitud de cambio de emplazamiento del proyecto no cambia el destino o finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos con la ayuda concedida,



ni altera la actividad, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y no se dañan derechos de terceros.

**QUINTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de cambio de emplazamiento presentada, del aeropuerto de Huesca al aeropuerto de Teruel del expediente EXP/EC/2023/00194 se realiza con fecha 11 de septiembre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y a la vista del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, así como de la Propuesta de resolución de la Instructora de 11 de octubre de 2024, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación solicitada, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Autorizar la modificación** de la Resolución de concesión parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, incorporando el **cambio de emplazamiento de Huesca al aeropuerto de Teruel, solicitado** en el expediente EXP/EC/2023/00194, por la agrupación integrada las entidades Aviation International Recycling, S.L. con NIF B99446148 y Recieder, S.L., con NIF B50997949, **manteniéndose inalterados el resto** de los conceptos que integran la referida resolución con respecto a este expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de esta Resolución de cambio de emplazamiento al aeropuerto de Teruel en la ejecución del proyecto EXP/EC/2023/00194 de la agrupación integrada las entidades Aviation International Recycling, S.L. con NIF B99446148 y Recieder, S.L., con NIF B50997949, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha establecida en el sello digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

